



3. Revisión del documento: UNA-ACUE-023-2023, respuesta a oficio UNA-VADM-OFFIC-1138-2023, de la Vicerrectoría de Administración.
4. Estudio de solicitudes de reconocimiento del I Factor: “Educación Formal Adicional a la Exigida por el Puesto”.
5. Asuntos Varios. **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

## **ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación de Acta.**

2.1. Acta de la Sesión 021-023, de fecha 07 de junio de 2023.

**ACUERDO 02-23-2023:** SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN 021-2023, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2023. **APROBADA EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

**ARTÍCULO TERCERO: Revisión del documento: UNA-ACUE-023-2023, respuesta a oficio UNA-VADM-OFFIC-1138-2023, de la Vicerrectoría de Administración.**

Una vez revisado el documento se toma el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 03-23-2023:** TRANSCRIBIR EL SIGUIENTE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL OFICIO UNA-VADM-OFFIC-1138-2023:

**“TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO  
UNA-CCAD-ACUE-023-2023**

28 de junio de 2023

**01. UNA-CCAD-ACUE-023-2023**

**Máster Francisco González  
Alvarado  
Rector**

**Doctora Jeannette Valverde  
Chaves  
Presidenta  
Consejo Universitario**

**Máster Roxana Morales Ramos**  
**Vicerrectora de Administración**

Estimado (as) señor (as):

La Comisión de Carrera Administrativa en su Sesión 024-2023, realizada el 28 de junio de 2023, tomó el siguiente acuerdo:

**02. RESULTANDO:**

1. El acuerdo del Consejo Universitario con el oficio **UNA-SCU-ACUE-147-2023**, del 11 de mayo de 2023, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidente del Consejo Universitario, referente a la modificación del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa del Funcionariado Administrativo de la Universidad Nacional, publicado en **el Alcance N° 2 de la UNA-GACETA N° 5- 2023**, del 11 de mayo de 2023.
2. El acuerdo del Consejo Universitario con el oficio **UNA-SCU-ACUE-175-2023**, del 02 de junio de 2023, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidente del Consejo Universitario, referente a la modificación de los artículos 17 y 46 del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa, publicado en **el Alcance N°13 de la UNA-GACETA N°5-2023**, del 07 de junio de 2023.

**CONSIDERANDO:**

1. La Comisión de Carrera Administrativa solicitó la modificación a los artículos 17 y 46 del Reglamento de Carrera Administrativa, para que se incorpore la palabra sobresaliente en concordancia con el Procedimiento para Gestionar el Desempeño de las Personas Funcionarias en el Sector Administrativo.
2. La Vicerrectoría de Administración, mediante UNA-VADM-OFIC-1138- 2023 del 12 de junio de 2023, dirigido a la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidente del Consejo Universitario indica: *"...aun cuando el Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa contempla varios factores a reconocer, la Ley 9635 sólo permite otorgar puntos por los factores I y II, derogando tácitamente los demás factores que se encuentran reglamentados internamente..."*

3. Dado que el Régimen de Carrera administrativa se encuentra sustentado por el artículo 30 de la IV Convención Colectiva que cita “...*La Universidad creará un Régimen de Estímulos Económicos para sus trabajadores académicos y administrativos, técnicos y profesionales sobre la base del reconocimiento por desempeño, aporte, productividad, permanencia y compromiso, con la institución y los resultados de una evaluación objetiva anual...*”.
4. La Carrera Administrativa se concibe como un conjunto integrado de planes, políticas, normas y procedimientos en diversos campos de la Administración de los Recursos Humanos, tendientes a propiciar la comunión de esfuerzos y alcance de objetivos de la organización y de sus miembros, permitiendo al individuo ubicar su puesto de trabajo y cumplir con eficiencia sus funciones y responsabilidades, y a la organización elaborar para sus miembros una trayectoria de desarrollo y progreso en la estructura durante su permanencia en ella.
5. Que el 31 de marzo del 2023 se firmó por parte de la Rectoría y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional la prórroga de todo el articulado del adendum a la IV Convención Colectiva, por un año a partir de la firma.
6. Que en el dictamen UNA- AJ-DIC-027-2020 de la Asesoría Jurídica, indica en lo que nos interesa:

*“...Por lo que, ante la pregunta que plantea Carrera Administrativa en el sentido de establecer “si desde el punto de vista jurídico, existe la figura de un análisis de pertinencia y oportunidad que venga a modificar sustancialmente los objetivos de la Comisión de Carrera Administrativa”, se indica a esta instancia que lo que existe es la **potestad de la administración de hacer modificaciones al Régimen de Carrera Administrativa en atención a la coyuntura actual que vive el país, en base a los estudios técnicos y financieros necesarios.** Por ello la función, de Carrera Administrativa posiblemente no se modifique de forma sustancial, sino que se analiza la sostenibilidad del régimen.*”

*En criterio de esta asesoría UNA-AJ-DICT-105-2019 del 1 de marzo, 2019, se consideró como viable la posibilidad de que sea la misma universidad en el uso de su autonomía quien revise la pertinencia de hacer cambios en materia de empleo público, expresamente se dijo:*

*“(...) Las universidades no pueden considerarse entre las destinatarias de las modificaciones a la Ley de Salarios del Sector Público; pues no se trata de una institución autónoma de las establecidas en el artículo 188 constitucional y por lo tanto no se debería de entender que en el artículo 26 se encuentren tipificadas en el elenco de instituciones que señala el legislador, y por otro lado el Poder Ejecutivo no tiene la potestad para incluir a las instituciones pública por la vía del decreto ejecutivo, como destinatarias de las modificaciones laborales señaladas.*

*A pesar de lo anterior, y atendiendo las transformaciones implementadas por el Poder Ejecutivo en materia salarial, la institución dentro de su autonomía de gobierno puede proceder a modificar la normativa que regula los pluses salariales institucionales.”*

*Sin embargo, el órgano llamado a responder esa pregunta es el Consejo Universitario, pues es quien pide los estudios, y es quien podría aprobar modificaciones al Régimen de Carrera Administrativa. **Desde el punto legal, el límite que existe es que no se regulen menos derechos que los establecidos en la normativa laboral nacional, pues ese es el tope a la autonomía universitaria en materia de derechos laborales (marcado es suplido)...”***

7. Que se reitera que el Reglamento de Carrera Administrativa posee dentro de su regulación el derecho a solicitar el reconocimiento por desempeño sobresaliente, según acuerdo del Consejo Universitario con el oficio **UNA-SCU-ACUE-175-2023**, del 02 de junio de 2023, publicado en **el Alcance N°13 de la UNA-GACETA N°5-2023**, del 07 de junio de 2023.

8. Que el Reglamento de la Ley 9635, en su artículo 15 establece parámetros sobre el reconocimiento de títulos formales (no pueden ser requisito para el puesto) y capacitación recibida (no pagados por instituciones públicas y nuevos puntos solo serán reconocidos por 5 años) que serían los similares al factor I y II del régimen de carrera administrativa, no obstante, no se refiere en lo específico a la imposibilidad de reconocimiento por desempeño sobresaliente.
9. La Ley 9635 es omisa en su literalidad sobre la eliminación de otros factores, diferentes a los precitados y que bajo el principio de legalidad no se puede desprender la derogación de los factores establecidos en la normativa interna. Asimismo, el artículo 16 Incentivos adicionales improcedentes del Reglamento a la Ley 9635 tampoco señala indicación alguna sobre la eliminación de otros factores.
10. Que la Ley 9635 en su Título III, Capítulo VIII, reformas y derogaciones legales no indica ningún aspecto relativo a carrera profesional.
11. En relación con la fundamentación argumentativa expuesta por la Vicerrectora de Administración, máster Roxana Morales Ramos en el oficio UNA-VADM-OFIC-1138-2023, podemos citar como ejemplos de modificación normativa al Tecnológico de Costa Rica (TEC) y Universidad Estatal a Distancia (UNED), instituciones homólogas a este Centro de Educación Superior y en ejercicio de su autonomía mantienen el reconocimiento de diferentes factores por carrera profesional se destaca los siguientes:
  - (<https://www.tec.ac.cr/reglamentos/reglamento-carrera-profesional-instituto-tecnologico-costa-rica-sus-reformas>, [https://www.uned.ac.cr/academica/images/cidreb/reglamento/admin-recursos-humanos/Carrera\\_Universitaria\\_18\\_enero-2018.pdf](https://www.uned.ac.cr/academica/images/cidreb/reglamento/admin-recursos-humanos/Carrera_Universitaria_18_enero-2018.pdf)).
  - Verbigracia el Poder Judicial de igual manera mantiene vigentes todos sus factores regulados previos a la entrada en vigencia de la normativa relacionada a la Ley 9635:  
([http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=56530&nValor3=118800&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=56530&nValor3=118800&strTipM=TC)).

12. Que el Reglamento de Carrera Administrativa ha sido objeto de un estudio integral, en el cual se remitieron las audiencias escritas a las instancias pertinentes y ninguna de ellas, incluyendo la Vicerrectoría de Administración, en sus observaciones indicó que se debería eliminar alguno de los factores de reconocimientos contenidos en dicha norma.
13. Que la Ley de Marco Empleo Público en su figura de salario global definitivo, establece que solo existirá una única compensación salarial y no se pagarán más incentivos. Este salario global actualmente no ha sido implementado en la Universidad Nacional de manera integral, únicamente la escala salarial global transitoria para funcionarios de nuevo ingreso.
14. Mediante UNA-VADM-RESO-027-2021-2022 publicado en Alcance 1 a la UNA-GACETA N°02-2022 del 28 de febrero de 2022 se publica el Procedimiento para Gestionar el Desempeño de las Personas Funcionarias en el Sector Administrativo, UNA-PDRH-PROC-001-2022.
15. Mediante Alcance 3 de la UNA-GACETA N° 02-2022 del 03 de marzo de 2022, se comunicó “Corrección del POR TANTO D, de la resolución UNA- VADM-RESO-027-2022, Procedimiento para Gestionar el Desempeño de las personas funcionarias del sector administrativo”, UNA-PDRH-PROC- 001-2022.
16. Según CIRCULAR UNA-PDRH-CIRC-022-2022 - UNA-AFATH-CIRC-014- 2022 del 18 de mayo, se comunica la “Vigencia del Procedimiento para Gestionar el Desempeño de las personas funcionarias administrativas e instrumentos de desempeño”.
17. La Comisión de Carrera Administrativa ha solicitado contenido presupuestario siempre en lo concerniente al factor I y II, dado que el reconocimiento al funcionariado que obtenga una calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño dependía de la misma, y fue hasta noviembre 2022 cuando se llevó a cabo la aplicación de instrumentos.

18. Que, en virtud de los elementos indicados previamente, no corresponde la conclusión expuesta por la Vicerrectoría de Administración en su oficio UNA-VADM-OFIC-1138-2023, ya que, carecen de fundamento legales a las justificaciones expuestas en el oficio sometido a consideración, en concordancia con la Ley 9635 en el artículo 25 señala “carrera administrativa se respetará la carrera administrativa para las personas servidoras públicas, con la finalidad de garantizar la optimización, permanencia, promoción y excelencia del talento humano en la función pública, en estricto apego a las características de cada una de las familias de puestos establecidas en el artículo 13 del presente acuerdo normativo”.
19. En atención a lo anterior cualquier norma contraria a los señalado a este cuerpo normativo atenta contra los derechos laborales de los funcionarios de la Universidad Nacional generando con ello un perjuicio al mismo y que expone a la institución a procesos judiciales por actuar contrario a la norma.

**POR LO TANTO, SE ACUERDA:**

- A- COMUNICAR DE MANERA RESPETUOSA A LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE ESTA COMISIÓN ACTUARÁ EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO AL INCORPORAR EL RECONOCIMIENTO AL FUNCIONARIADO CON DESEMPEÑO SOBRESALIENTE.
- B- COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA DOCTORA JEANNETTE VALVERDE CHAVES, PRESIDENTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y EL MÁSTER FRANCISCO GONZÁLEZ ALVARADO, RECTOR, AGRADECIENDO LAS GESTIONES REALIZADAS PARA RECONOCER EL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN PROCURA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EXCELENCIA ADMINISTRATIVA.
- C- ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.

Atentamente,

**Mag. Nixia Salas López**  
**Presidenta**  
**Comisión de Carrera Administrativa**

C: M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, Secretario General, SITUN  
Licda. Paola Arguedas Chacón, Directora, Programa Desarrollo de Recursos Humanos “. **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**



**ARTÍCULO CUARTO: Estudio de solicitudes de reconocimiento del I Factor: “Educación Formal Adicional a la Exigida por el Puesto”.**

La Mag. Nixia Salas López indica que la idea era estudiar hoy algunas solicitudes del Factor: “Educación Formal Adicional y Atinente a la Exigida por el Puesto”. Explica que se están realizando algunos ajustes a nivel de procedimiento que lo impidieron. Solicita al Téc. José Orozco Lezcano, que presente algunos avances que se lograron esta semana para la realización posterior de los estudios, al establecerse el sitio web en el sistema AGDe.

El Téc. José Orozco Lezcano, ingresa al sitio [agd.una.ac.cr/share/page/site/i-factor-carrera-administrativa/documentlibrary](http://agd.una.ac.cr/share/page/site/i-factor-carrera-administrativa/documentlibrary):

Se despliega el I Factor Carrera Administrativa, en la Biblioteca de documentos están las carpetas.

03. **CARPETA DOCUMENTOS EN TRÁMITE:** Contiene una carpeta para cada uno de los miembros de la Comisión. Cada integrante puede ingresar a su carpeta para resolver las carpetas que contienen los nombres de los funcionarios que presentan solicitudes de reconocimiento las cuáles le corresponde analizar. Ejemplo: Carpeta 1. Burr Vargas Hellen, en esta podemos encontrar los siguientes documentos: 1- UNA-CCAD-FEFA-001-2023, que es el formulario presentado, 2- El Título de Licenciatura en Archivística, título que somete a reconocimiento. 3. Estudio de CCAD. (Formulario exclusivo de la Comisión de Carrera Administrativa para estudio de adjudicación de puntaje y observaciones específicas).
04. **CARPETA ELABORACIÓN DE ACUERDOS:** A esta carpeta se irán trasladando todos los estudios realizados para que se gestione la elaboración de los respectivos acuerdos por comunicarse.
05. **CARPETA DE ARCHIVO:** A esta carpeta se trasladarán todos los estudios comunicados para que pasen a formar parte de los expedientes híbridos.

La Mag. Nixia Salas López agradece al Téc. José Orozco Lezcano la información presentada. Hoy se validaron algunas acciones. El Sitio correspondiente al factor: “Capacitación Recibida”, ya ha estado en uso, dado que se han estado trasladando formularios a los funcionarios del Área de Desarrollo del Talento Humano del Programa Desarrollo de Recursos Humanos.

En este sitio, cambian algunas tareas, por ejemplo, la ratificación, esta será una acción alternativa, o sea, puede que una semana dos miembros de Comisión solo estén ratificando, para variar la dinámica y agilizar el procedimiento, dado que se cuenta con un cronograma muy ajustado. Se avanzará en los estudios del Factor: “Educación Formal Adicional y Atinente a la Exigida por el Puesto”, mientras ingresan los bloques de validaciones técnicas del II Factor. En la nueva modalidad se alternará en el estudio, se utilizará el expediente físico y se revisarán documentos electrónicos.

#### **ARTÍCULO QUINTO: Asuntos Varios.**

- 5.1.** La Mag. Nixia Salas López informa que el día de hoy previo a la sesión formal de trabajo se ha realizado una reunión de aproximadamente dos horas para revisar y distribuir las solicitudes de reconocimiento que están en el correo electrónico, contando a la fecha con un total aproximado de 230 solicitudes. Las mismas están pendientes de revisar, si están los documentos citados, en educaciones de la persona, en persona general de SIGESA y que cumplan con los requisitos que exige el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, quien gerencia este proceso (confrontación contra original y el aprobado de los títulos y atestados incorporados). Aspectos previos al estudio y elaboración del acuerdo.

Se realizó la distribución de las solicitudes para que los integrantes de la Comisión de Carrera Administrativa puedan realizar las verificaciones de los documentos. Esto permitiría que la Bach. Karen García Barrantes pueda realizar en tiempo las devoluciones de los casos que requieren subsanarse y continuar el envío de las solicitudes que están completas al Programa Desarrollo de Recursos Humanos, para que se emita el respectivo informe técnico.

Importante destacar que el proceso se está realizando minuciosamente para cumplir con la transparencia y revisión que requiere un nuevo proceso.

SE LEVANTA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTIDÓS HORAS Y CINCO MINUTOS.

Mag. Nixia Salas López  
**Presidenta**

Téc. José Orozco Lezcano  
**Secretario**

**Levantado de texto:** M.B.A. Gilberto Solís Ortega.  
**APROBADA EN SESIÓN 041-2023, DEL 01-11-2023.**